



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 17 de febrero de 2004

Número 4.296

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

653.- Convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

677.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

643.- Notificación a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, en expediente sancionador 11735/2003.

644.- Notificación a D. Antonio Sánchez Ramos, en expediente n.º 57653/2003 (127/2003) del Area de Menedores.

645.- Notificación a D. Francisco Javier Moreno Fuentes, en expediente sancionador 90915/2003.

646.- Notificación a D.ª Fatima Lizaga Abselam, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 25-3 y orden de desalojo (expte. 68722/2003).

647.- Notificación a D.ª Inés Ruiz Sánchez, en expediente de declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio la Huerta n.º 4 (89100/2003).

652.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Pedro Miras Ruiz.

654.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Luis Sarri- Pérez.

655.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Antonio Pérez Ceres.

656.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Nacer Alí Mohamed.

657.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Abdelamel Mohamed Lahasen.

658.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Cristóbal Mantas Paneque.

659.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Tomás Merino Muñoz.

660.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Juan Ramón González Rey.

661.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Hamed Tahar Maimún.

662.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Said Hamed Ali.

663.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Antonio Martín Carmona.

664.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. José Diego Guerrero Carvajal.

665.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Luis Arques Salas.

666.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3, a D. Andr3s Eugenio Lara Rubio.

667.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3, a D. Haddu Amar Layachi.

668.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3, a D. Eduardo Verdugo Guzm3n.

669.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3, a D. Miguel Guerrero Mart3n.

678.- Notificaci3n a D. Francisco Le3n S3nchez, en expediente de demolici3n de la edificaci3n sita en c/ Tte. Pacheco n.3 5, declarada en ruina (expte. 72959/2003).

679.- Notificaci3n a D. Carlos J. Ram3rez Rodr3guez, en expediente de solicitud de licencia de implantaci3n, a instancias de D. Mustafa Saed Abdelah-Abdeselam, del local sito en Avda. Alcalde S3nchez Prados n.3 14, para ejercer la actividad de cafeter3a.

680.- Notificaci3n a D.3m Habiba Bugdad Maimon, en la declaraci3n de caducidad de las actuaciones sancionadoras relativa a la realizaci3n de obras sin licencia en c/ Francisco Ruiz S3nchez n.3 8 (expte. 28993/2001).

681.- Notificaci3n a D. Hamido Abdeselam Ahmed, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia en Poblado Marinero local 3 (expte. 54394/2003).

682.- Notificaci3n a D. Francisco Orozco Trujillo, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia en c/ Doctor Mara3n n.3 18 (expte. 23345/2002).

683.- Notificaci3n a D. Sabah Mohamed Amar, en declaraci3n de caducidad de las actuaciones sancionadoras relativas a la realizaci3n de obras sin licencia en c/ Ibiza n.3 25 (expte. 22904/2002).

689.- Notificaci3n a D.3m Viola de Arcos Lozano, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Independencia n.3 5-13 C (expte. 2729/2004).

693.- Notificaci3n a D. Manuel Gonz3lez Mart3nez y D.3m Margarita D3az Capilla, en expediente de orden de ejecuci3n de obras en Bda. O3Donnell, bloque 16 (expte. 60874/2003).

694.- Notificaci3n a D. Jos3 Francisco Montes Ramos y D.3m Africa Vega Mata, en expediente de orden de ejecuci3n de obras en c/ Daoiz n.3 1 (expte- n.3 64925/2003).

695.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecuci3n de obras en Pol3gono Virgen de 3frica n.3 31 (expte. 60869/2002).

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

672.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

673.- Notificaci3n a D.3m Pilar Robledo Farisi y a D. Ahmed Mohamed Abdeselam en expedientes 489/2003 y 446/2003, respectivamente.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina/nica de Extranjeros

675.- Notificaci3n a D. Seidi Djmanka, a D. Singh Harbhajan y a D. Parvinder Singh, en expedientes 85/2004, 86/2004 y 87/2004, respectivamente.

676.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

650.- Notificaci3n a D.3m Aicha Mohamed Laarbi, en expediente S-66/2003.

651.- Notificaci3n a D.3m Josefa Acosta Pe3ado Le3n, a D. Jos3 Pires y a D.3m Naima Rahali, en expedientes S-75/2003, S-76/2003 y S-79/2003, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer3a General Seguridad Social

674.- Notificaci3n a D. Francisco V3zquez Partal y a D. Andr3s Jes3s Lara Andre, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

N3mero Uno de Ceuta

670.- Citaci3n a Construcciones, Explanaciones y Saneamiento S.L., en Demanda 401/2003.

671.- Citaci3n a O3Donnell 97 Construcciones S.L., en Demanda 407/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N3mero Tres de Ceuta

685.- Notificaci3n a D. Mohamed El Mamoun y a D.3m Sahara Abdeselam Hassan, en Ejecuci3n Hipotecaria 240/2001.

686.- Requisitoria a D. Mohamed Abdelah Tahar, en Diligencias Previas 1612/2002.

688.- Notificaci3n a D. Francisco Maldonado Valero, a D. Francisco Javier Pacheco, a D. Yusef Dris Mohamed y a D. Reduan Mohamed Enfedal, en Juicio de Falta 277/2002.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

642.- Devoluci3n de fianza a D. Yamal Dris Motjar (Mard Azafatas) por el servicio de azafatas para las oficinas de informaci3n tur3stica de la Avda. Alcalde S3nchez Prados y Estaci3n Mar3tima de Ceuta.

648.- Devoluci3n de fianza a D. Javier Guti3rrez Fern3ndez por el mantenimiento anual de la instalaci3n de climatizaci3n del Edificio Ceuta-Center, en expte. 128/2001.

649.- Devoluci3n de fianza a Gabitec Instalaciones S.L. por el alumbrado p3blico de la carretera de acceso a las barriadas Pr3ncipe Alfonso y Pr3ncipe Felipe, en expte. 551/2002.

684.- Devoluci3n de fianza por las obras en distinto centro p3blicos.

687.- Contrataci3n mediante concurso abierto del servicio de prevenci3n ajeno en materia de higiene industrial y ergonom3a y psicossociolog3a aplicada, en expte. 9/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

642.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: Yamal Dris Motjar (Mard Azafatas)
 - Suministro, Obra, Consultoría y Asistencia Técnica: SERVICIOS DE AZAFATAS PARA LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA AVENIDA ALCALDE SANCHEZ PRADOS- GRAN VIA- Y DE LA ESTACION MARÍTIMA DE CEUTA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: PEDRO A. ALONSO MENLLE.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

643.- Ante la imposibilidad de notificación a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, relativa a propuesta de resolución de expediente sancionador N.º 11.735/03, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

"Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de fecha 19 de septiembre de 2.003, así como relación de los documentos que integran el expediente, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

D. José María Villas, Salvador, instructor del expediente sancionador N.º 11.735/03 incoado a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2.003 es presentada reclamación n.º 46/03 por D. Francisco Manuel Bancalero Flores contra Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. en la que, entre otros extremos, expone que adquirió dos "trasteros" en la promoción Edificio Presidente ubicados en el garaje del edificio presentando los locales diversas deficiencias y sin que se le hiciera entrega de mando a distancia de la puerta del garaje tal y como estaba reflejado en el tríptico de propaganda que adjunta a la reclamación, asimismo presenta contrato de compra/venta en el que en su cláusula tercera.2 se recoge que

si transcurrida la fecha de finalización de las obras sin que la vendedora hubiera cumplido la obligación de terminación de la construcción, la compradora podrá exigir el cumplimiento o la resolución de la compraventa recibiendo las cantidades entregadas a cuenta más un 8% anual, todo ello en concepto de indemnización pactada por incumplimiento contractual, de otra parte en la cláusula cuarta se recoge que en todo supuesto de resolución contractual por incumplimiento de la Compradora, ésta perderá en beneficio de la Vendedora, en concepto de indemnización pactada por incumplimiento contractual, el 25 % de la suma pagada a cuenta del precio.

Con fecha 24 de febrero de 2.003 es remitido escrito por parte del Subdirector General de Consumo a la empresa Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. dando un plazo de diez días para que informe sobre los hechos denunciados por el Sr. Bancalero, transcurrido ampliamente el plazo dado no se ha recibido respuesta por parte de la citada mercantil.

Con fecha 25 de marzo de 2.003 se procede a reiterar el escrito remitido a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. sin que en esta ocasión el escrito sea recibido por la citada compañía.

Con fecha 30 de abril de 2.003 se procede a solicitar al Administrador único de la mercantil Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. remita información sobre la reclamación presentada por el Sr. Bancalero, sin que transcurrido ampliamente el plazo señalado haya sido facilitada dicha información.

Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de noviembre de 2.003, se incoó expediente sancionador a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos y a D. Nicolás Cabello Álvarez, administrador único de la empresa por la presunta comisión de falta leve derivada de la no entrega a D. Francisco Manuel Bancalero Flores de mando a distancia de la puerta de la planta del garaje donde se encuentran ubicados los cuartos trasteros que adquirió y de la inclusión en el contrato de compraventa que el Sr. Bancalero suscribió con Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. de cláusulas abusivas, sancionables con una multa de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

ALEGACIONES

1) Tras notificar el Decreto de inicio de expediente sancionador mediante su publicación en el BOCCE del pasado 5/12/2003, no han sido presentadas alegaciones.

2) De la revisión del contrato de compraventa se desprende la no participación en el mismo del Sr. Cabello, sino de otra persona en representación de Promociones Heptadelfos Inmobiliarias, S.L., por lo que habrá que exculpar al Sr. Cabello de responsabilidad en hechos en los que no ha intervenido.

HECHOS PROBADOS

3) a) Se considera probado en base a lo recogido en la reclamación presentada por el Sr. Bancalero (no desvirtuada por la empresa en el trámite de alegaciones) que por parte de Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. no se le entregó, tal y como figura en tríptico de propaganda que adjuntó a la reclamación, mando a distancia de la puerta del garaje donde se encuentra el cuarto trastero que adquirió el Sr. Bancalero a la citada empresa. b) Asimismo en el contrato suscrito entre el Sr. Bancalero y Promociones Inmobiliarias Heptadelfos se incluye en la cláusula tercera.2 que la vendedora pagará a la compradora un 8% sobre las cantidades entregadas a cuenta en caso de incumplimiento contractual, en

cambio en la cláusula cuarta se recoge que la compradora abonará a la vendedora por incumplimiento contractual el 25 % de la suma pagada a cuenta del precio.

4) Considero que los hechos probados recogidos en el punto 3 a), de los que es responsable Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L., son constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 34.4 de la LGDCU que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el fraude en bienes por sustracción de cualquier sustancia o elemento y en general cualquier situación que induzca a engaño o confusión, y el artículo 3.1.3 del RISDC que tipifica como infracción el fraude en cuanto a la calidad, composición, cantidad de cualquier clase de bienes destinados al público así como cualquier información o publicidad que induzca a engaño o confusión, en relación con lo especificado en los artículos 8.1 y 8.3 de la Ley 26/1984 y artículo 4 de la Ley 34/1988.

La falta de incidencia de los criterios contemplados en el artículo 35 de la Ley 26/1984 permite calificar las infracciones contempladas en el artículo Y. 1 del Real Decreto 1945/83 como leves.

Los hechos probados recogidos en el punto 3 b), de los que es responsable Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L., son constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 34.9 de la LGDCU que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios "la introducción de cláusulas abusivas en los contratos", en relación con lo especificado en el artículo 10.bis. 1 de la Ley 26/1984 y en las estipulaciones nº 3 y 16 de su disposición adicional primera.

La falta de incidencia de los criterios contemplados en el artículo 35 de la Ley 26/1984 permite calificar la infracción como leve.

5) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados (art. 131.3.b de la Ley 30/92).

No concurriendo otras circunstancias parece proporcionado que se imponga una sanción correspondiente a sus escalones inferiores, proponiéndose una multa a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L. de 180 euros (30 euros por la no entrega al Sr. Bancalero de mando a distancia y 150 por la inclusión de cláusulas abusivas en el contrato).

6) El Órgano competente para la resolución es la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2.003; a dicho Órgano se eleva la siguiente

PROPUESTA DE SANCIÓN

Sancionar a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos, S.L., C.I.F. B-51001568 con una multa de 180 (ciento ochenta) euros.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL INSTRUCTOR.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

N.º EXPEDIENTE: 11.735/03

1.- Impreso de reclamación al que se adjunta contrato de compraventa, escritura de compraventa, folleto publicitario, varias fotos y escrito dirigido al administrador único de Promociones Inmobiliarias Heptadelfos.

2.- Escrito del Subdirector General de Consumo a Promociones Inmobiliarias Heptadelfos.

3.- Escrito del Subdirector General de Consumo al administrador único de Promociones Inmobiliarias Heptadelfos.

4.- Informe.

5.- Decreto inicio expediente sancionador.

6.- Intentos de comunicación del Decreto de inicio de expediente sancionador.

7.- Publicación en el BOCCE de 05/12/03 del Decreto de inicio de expediente sancionador.

8.- Propuesta de resolución".

644.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 29 de enero de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 57653/03 (127/03) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Antonio Sánchez Ramos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

645.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MORENO FUENTES FCO. JAVIER.

N.I.F.: 74926410T.

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

646.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente citado comunicaci3n remitida por EMVICESA de la Polic3a local de 8 de agosto de 2.003) del mal estado de la vivienda sita en la Barriada Pr3ncipe Alfonso, Manzana 25-3.- El informe t3cnico de 29 de septiembre de 2.003. n.º 1.747, dice: "...Girada visita de inspecci3n y reconocimiento a dicha vivienda, resulta ser uno de los antiguos Albergues Municipales sitos en dicha barriada, comprobándose que el mismo consta de una edificaci3n de planta baja, compuesta de dos habitaciones traseras contiguas a derecha e izquierda en el sentido longitudinal de la fachada, y de la parte delantera, un a3adido con cubierta de chapa ondulada que forma un cuerpo alargado en toda su longitud en donde han dejado una zona provista de una placa turca que adem3s de hacer de servicio, sirve de cocina. Por tanto las condiciones de la vivienda son infrahumanas, conviviendo en la misma tres personas, a saber: la segunda rese3ada en la denuncia de la polic3a (obrante en el expediente) es su marido y la tercera rese3ada, al parecer abuela de la anterior.- Se ha comprobado que las viguetas que soportan la cubierta indicada de hormig3n se han colapsado saltando la armadura de tracci3n y partiendo los falsos techos de escayola, los cuales se desprendieron y produjeron lesiones leves a los ocupantes de la misma.- En la visita efectuada, visto el estado de peligro de derrumbe inminente que habla, se procedi3 a dar aviso al Servicio de Extinci3n de Incendios y Salvamento, quienes conforme a las directrices del T3cnico que suscribe procedieron al apuntalamiento cautelar de la vivienda, evitándose de esta forma el peligro antes mencionado.- Por todo ello, el t3cnico que suscribe estima la RUINA INMINENTE de dicha edificaci3n, debiendo procederse a su desalojo en el plazo de 72 horas y posterior demolic3n en el plazo de 24 horas una vez se haya desalojado.- El presupuesto de demolic3n se estima en 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS) en el tiempo de ejecuci3n de 48 horas, incluido transporte de escombros a vertedero y limpieza del solar resultante, allanado y hormigonado de su superficie".- Por Decreto n.º 11.284, de 6 de noviembre de 2.003, se declara en estado de ruina inminente dicha vivienda, ordenándose el desalojo de los ocupantes en el plazo de 3 d3as y la demolic3n en el plazo de un d3a desde el desalojo. La Polic3a local informa el d3a 16 de diciembre de 2.001 indica que el inmueble se encuentra ocupado a n.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonom3a de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir3, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r3gimen de bienes y dem3s aspectos del r3gimen jur3dico de su Administraci3n, por lo establecido, con car3cter general, por la legislaci3n del Estado sobre R3gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se3ala que cuando alguna construcci3n o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar3 y acordar3 la total demolic3n, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutar3 Este a costa del obliga-

do. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr3 lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urban3stica, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaraci3n de ruina podr3 iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaraci3n de ruina a toda persona, natural o jur3dica, que alegue da3o o peligro de da3os propios derivados de la situaci3n actual de la construcci3n. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciaci3n de oficio del procedimiento de declaraci3n de ruina se acordar3 por la Administraci3n municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios t3cnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administraci3n en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitir3n los servicios t3cnicos.- 4.º.- De acuerdo con el art. 8.5 de la Ley 29/98, de 13 de julio, conocer3n tambi3n los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones de entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecuci3n forzosa de actos de la Administraci3n p3blica.- 5.º.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones P3blicas, a trav3s de sus 3rganos competentes en cada caso, podr3n proceder, previo apercibimiento, a la ejecuci3n forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecuci3n de acuerdo con la ley, o cuando la Constituci3n o la ley exijan la intervenci3n de los Tribunales.- 6.º.- Decreto de 18 de junio de 2003) de reestructuraci3n org3nica de la Ciudad Aut3noma.-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Aperc3base a los interesados de ejecuci3n forzosa del desalojo de dicha vivienda.- 2.º.- Solic3tense, ante la ruina inminente de la vivienda sita en Barriada Pr3ncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 25-3, declarada en dicho estado por Decreto n.º 11.284, de 6 de noviembre de 2.003, ante el incumplimiento del desalojo ordenado, autorizaci3n de entrada en dicho domicilio al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, a los efectos de poder realizar el desalojo de personas y enseres que en su caso puedan existir en dicha vivienda y al objeto de dar cumplimiento a dicho Decreto.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a D.TM Fatima Lizaga Abselam seg3n el art3culo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p3blica la anterior resoluci3n. Signific3ndole que contra esta resoluci3n que agota la v3a administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, podr3 interponer recurso potestativo de reposici3n, que cabr3 fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art3culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo 3rgano que dict3 el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr3 ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 6 de febrero de 2004.- V.º J. B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes3s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Jlvarez Gonz3lez.

647.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11 - 11-03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-03-99 se declararon en estado de ruina económica y técnica las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 04-11-03 en el que se òalan lo siguiente: " 1) Se trata de diversas infraviviendas agrupadas, las cuales estaban en estado declarativo de ruina, pero que actualmente y transcurridos m>s de dos años desde el último informe técnico han sido reparadas y consolidadas, habiéndose ejecutado o ejecutándose a n diversas obras sin licencia puesto que se encuentra adscritas al Plan Especial PR-2 "Huerta Molino", el cual no est aprobado definitivamente por lo que no se podrían ser totalmente legalizables. 2) Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente: a) Como quiera que las viviendas han sido reparadas en general y sin entrar en consideraciones en cuanto a ejecución, control y cumplimiento de Normativas y Legislación en cuando a edificación y construcción, dejarían de ser declarativas de ruina económica y técnica, no así de urbanística por estar fuera de ordenación. b) Se deberían iniciar los correspondientes expedientes de Disciplina Urbanística.- Por otro lado, las viviendas no reúnen las condiciones adecuadas y mínimas exigibles de habitabilidad por lo que podrían ser consideradas como infraviviendas, debiéndose erradicar en cuanto existiera posibilidad para ello."

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183) del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición.- En el mismo sentido se expresa el artículo 111 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Revocar el Decreto de fecha 04-0-99 por el que se declaraban en estado de ruina técnica y económica las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4.- 2) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta nº 4 a la vista del informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 3) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.™ InÉS Ruiz Sánchez según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Febrero de 2.004.- V.ª B.ª EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

648.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 128/2001.- JAVIER GUTIERREZ FERNÁNDEZ.- Mantenimiento anual instalación de climatización del Ceuta-Center.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

649.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 551/2002.- GABITEC INSTALACIONES S.L.- Alumbrado público carretera acceso barriadas Príncipe Alfonso-Príncipe Felipe.

El Plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

650.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expedientes	Sanción
Aicha Mohamed Laarbi	S-66/03	1.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a seis de febrero de dos mil cuatro.

651.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expediente	Sanción
Josefa Acosta Peñalado León	S-75/03	400,00
José Pires	S-76/03	400,00
Naima Rahali	S-79/03	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a seis de febrero de dos mil cuatro.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

652.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 13.

Beneficiario: Pedro Miras Ruiz.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

653.- DECRETO DE 10 DE FEBRERO DE 2.004 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios, que se concreta en la Ley 26/1984 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, cuyo Capítulo VI, en su artículo 20, recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

La base 23.ª de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2.004 regula las subvenciones y ayudas económicas.

En su virtud, de acuerdo a la normativa invocada y a los Decretos de la Presidencia de 18 de junio de 2.003.

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de la concesión de ayudas y subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad de Ceuta para el año 2004.

Artículo 2.- FINANCIACION

La financiación de las subvenciones previstas en la presente resolución se efectuará con cargo a la partida 489.00.410.0.006, Convenios, Conciertos y Subvenciones Area Sanidad, del Presupuesto General de la Ciudad para 2004.

El importe total de la convocatoria es de 12.000 euros.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Resolución las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar inscritos en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio.

c) Su actividad se desarrollará en el ámbito territorial de la Ciudad.

Artículo 4.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones a las entidades definidas en el artículo 3 se destinan a financiar:

1.- Programas destinados a fomentar las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual.

El importe máximo de las subvenciones que se otorgarán por este concepto será el 40% del importe total de la convocatoria.

2.- Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas de actuación específicos:

a) La realización de campañas informativas y/o educativas en materia de defensa de consumidores y usuarios.

b) Edición de publicaciones para la protección de los consumidores.

c) 20 horas de Taller de información, sobre etiquetado de alimentación y/o garantía de los productos en diferentes colegios de nuestra ciudad, en el presente Curso 2.003-2.004.

d) La aparición en programas con periodicidad al menos quincenal en medios de comunicación en intervenciones relacionadas con la defensa y divulgación de los derechos de los consumidores y usuarios.

e) La colaboración con la Administración en materia de defensa de consumidores y usuarios.

Artículo 5.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes de subvenciones, firmadas por el presidente o representante legal de la Asociación, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social a través del Registro General de la Ciudad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo al presente Decreto.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación con carácter general:

a) El acuerdo de aprobación de la solicitud efectuado por la Junta Directiva u Órgano equivalente.

b) Una memoria de actividades realizadas durante el año 2003.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad.

3.- Asimismo, y en función del programa cuya subvención sea solicitada, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 4 de este Decreto, deberá acompañarse la solicitud de la siguiente documentación:

a) La realización de campañas informativas y/o educativas:

a) 1) Memoria de las actividades a desarrollar con indicación de los ponentes y fechas aproximadas de realización.

b) Edición de publicaciones para la protección de los consumidores:

b) 1) Memoria de las publicaciones que se van a editar con indicación del coste aproximado.

c) 20 horas de Taller de información, sobre etiquetado de alimentación en diferentes colegios de nuestra ciudad, en el presente Curso 2.003-2.004:

c) 1) Memoria de la actividad a desarrollar con indicación de la persona que realizará la actividad formativa.

d) La aparición en programas con periodicidad al menos quincenal en medios de comunicación en intervenciones relacionadas con la defensa y divulgación de los derechos de los consumidores y usuarios:

d) 1) Memoria y calendario de los programas en que se participará.

e) Colaboración con la Administración en materia de defensa de consumidores y usuarios.

e) 1) Memoria y calendario de los programas que se consideraran pudieran realizarse en colaboración con la administración.

Artículo 6.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de instancias es de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 7.- TRAMITACION Y RESOLUCION

a) La Consejería de Sanidad y Bienestar Social revisará la documentación presentada en plazo y comunicará a los interesados las deficiencias encontradas. El interesado dispondrá de un plazo de diez días para su subsanación, contados a partir del día siguiente de su comunicación. Transcurrido este plazo, en el caso de no haberse recibido las correcciones o documentos solicitados se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Las solicitudes serán evaluadas por un Órgano de estudio que estará integrado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, que lo presidirá, actuando como vocales el Director General de Sanidad y Bienestar Social y un Técnico de Admisión General adscrito a la Consejería designado por la Excm. Sra. Consejera, actuando como Secretario el Gestor de Consumo.

c) La propuesta formulada se elevará a resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación.

d) Estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, mediante nueva publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Si no existiesen reclamaciones, se elevará automáticamente la lista provisional a definitiva.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACION

A efectos de la aprobación de la concesión de la subvención y determinación de su importe a favor de cada organización solicitante, se presentarán y considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias y documentación, referidas al año 2.003:

a) Investigaciones o estudios realizados en temas de consumo, adjuntando documentación justificativa.

b) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc., organizadas por la propia asociación o por entidades ajenas a la propia organización y en calidad de representante de la misma, distinguiendo entre participación en calidad de ponente o de asistente.

c) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores, adjuntando documentación justificativa.

d) Número de reclamaciones y consultas por sectores económicos, que le ha sido presentadas y números de reclamaciones resueltas por la asociación en el ejercicio anterior, adjuntando documentación justificativa.

e) Número de reclamaciones y/o denuncias presentadas ante organismos de la Administración, con indicación de los mismos, durante el ejercicio anterior.

f) Otras actuaciones que la Organización estime dignas de valoración.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la Subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actividades y programas para las que se concede la subvención.

b) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades figurar la indicación expresa de 'En colaboración con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta'.

c) La información a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con antelación suficiente, del lugar y fecha de los actos o actividades de la Asociación.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la concedida al amparo del presente Decreto, procedentes de cualesquiera Administración, Ente Público o privados.

e) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la información y/o documentación que le sea solicitada en relación con las actividades que fueran objeto de subvención.

Artículo 10.- INSPECCION Y CONTROL

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Artículo 11.- ABONOS DE LAS AYUDAS

Concedida la subvención, se abonará el 75 % de la misma. El 25 % restante se abonará una vez justificada la realización de la actividad.

Artículo 12.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El plazo máximo de realización de los proyectos, y de los gastos generados por los mismos, es del 15 de Noviembre de 2004.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se establecen como normas específicas para la justificación de las actividades objeto de las presentes subvenciones las siguientes:

a) La realización de campañas informativas y/o educativas:

a 1) Memoria de la actividad desarrollada con declaración jurada del Presidente de la asociación de que la actividad ha sido desarrollada.

b) Edición de publicaciones para la protección de los consumidores:

b1) Memoria de la actividad y cinco ejemplares de las publicaciones.

c) 20 horas de Taller de información, sobre etiquetado de alimentación y/o garantía de productos en diferentes colegios e institutos de nuestra ciudad, en el presente Curso 2.003-2.004:

c1) Memoria de la actividad con certificado expedido por la dirección de los centros escolares en el que se haga constar que la actividad se ha desarrollado.

d) La aparición en programas con periodicidad al menos quincenal en medios de comunicación en intervenciones relacionadas con la defensa y divulgación de los derechos de los consumidores y usuarios:

d1) Memoria de la actividad con certificado de la dirección del medio de comunicación en que conste que la actividad se ha desarrollado.

e) Colaboración con la Administración en materia de defensa de consumidores y usuarios.

e1) Justificación a determinar en base a los programas sugeridos por las asociaciones de consumidores y que resulten aceptados.

El plazo para efectuar la justificación total del gasto y/o actividades realizadas finalizará el 30 de Noviembre de 2004.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 14.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés legal vigente desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Ceuta, a 10 de febrero de 2.004.- La Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

ANEXO

Don/DTM _____,
con DNI _____, domiciliado en _____, calle _____, como representante legal de la Asociación de Consumidores _____, número de identificación fiscal _____, domiciliada en, calle _____, teléfono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de los siguientes programas _____

para lo que se adjunta la siguiente documentación de carácter general:

- Acuerdo de aprobaci3n efectuado por la Junta Directiva.
- Memoria de actividades del a3o 2003.
- Copia de la Tarjeta de Identificaci3n Fiscal.
- Certificaci3n acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad.

Asimismo, se acompa3a la siguiente documentaci3n para los proyectos espec3ficos: _____

Ceuta, a _____ de _____ de 2004.^a

Ceuta, 12 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

654.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n3mero 101.

Beneficiario: Luis Sarri P3rez.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER^a.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el r3gimen especial de aut3nomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepci3n de la comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.3 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el 3rgano de Gest3n, durante un per3odo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G3mez.

655.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n3mero 77.

Beneficiario: Antonio P3rez C3ceres.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER^a.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el r3gimen especial de aut3nomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepci3n de la comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.3 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el 3rgano de Gest3n, durante un per3odo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G3mez.

656.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n3mero 56.

Beneficiario: Nacer Ali Mohamed.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER^a.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

657.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 8.

Beneficiario: Abdeslam Mohamed Lahasen.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

658.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 81.

Beneficiario: Cristóbal Mantas Paneque.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

659.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 61.

Beneficiario: Tomás Merino Muñoz.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepciÓn de la comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gest-iÓn, durante un perÌodo no inferior a un aÒo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÙmez.

660.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad AutÓnoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, ModernizaciÓn TecnolÓgica, Turismo y Comercio, con cargo a la lÌnea 3.

Objeto: AdquisiciÓn de un vehÌculo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia nÙmero 23.

Beneficiario: Juan RamÙn GonzÙlez Rey.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco cÈntimos (11.182,75).

Programa y CrÈdito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imput-ndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de una inversiÓn realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el rÈgimen especial de autÓnomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepciÓn de la comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gest-iÓn, durante un perÌodo no inferior a un aÒo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÙmez.

661.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad AutÓnoma de Ceuta, de fecha 24

de julio de 2003, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, ModernizaciÓn TecnolÓgica, Turismo y Comercio, con cargo a la lÌnea 3.

Objeto: AdquisiciÓn de un vehÌculo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia nÙmero 51.

Beneficiario: Hamed Tahar MaimÙn.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco cÈntimos (11.182,75).

Programa y CrÈdito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imput-ndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de una inversiÓn realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el rÈgimen especial de autÓnomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepciÓn de la comunicaciÓn de aprobaciÓn de la subvenciÓn.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la ComisiÓn de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaciÓn y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al pÙblico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gest-iÓn, durante un perÌodo no inferior a un aÒo.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artÌculo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, asÌ como el artÌculo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ConcesiÓn de Subvenciones PÙblicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÙmez.

662.- Por ResoluciÓn de la ConsejerÌa de EconomÌa y Hacienda de la Ciudad AutÓnoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesiÓn de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, ModernizaciÓn TecnolÓgica, Turismo y Comercio, con cargo a la lÌnea 3.

Objeto: AdquisiciÓn de un vehÌculo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia nÙmero 74.

Beneficiario: Said Hamed AlÌ.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco cÈntimos (11.182,75).

Programa y CrÈdito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imput-ndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos especÌficos: Condicionar la efectividad de la subvenciÓn a la justificaciÓn de la realizaciÓn del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) JustificaciÓn de la realizaciÓn de una inversiÓn realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuciÓn por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el rÈgimen especial de autÓnomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

663.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 115.

Beneficiario: Antonio Martín Carmona.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

664.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24

de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 19.

Beneficiario: José Diego Guerrero Carvajal.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

665.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 86.

Beneficiario: Luis Arques Salas.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepci3n de la comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el 3rgano de Gest3n, durante un per3odo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

666.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n.º 29.

Beneficiario: Andr3s Eugenio Lara Rubio.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el r3gimen especial de aut3nomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepci3n de la comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el 3rgano de Gest3n, durante un per3odo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

667.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24

de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n.º 40.

Beneficiario: Haddu Amar Layachi.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el r3gimen especial de aut3nomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser: de seis (6) meses a partir de la recepci3n de la comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deber: exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el 3rgano de Gest3n, durante un per3odo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

668.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernizaci3n Tecnol3gica, Turismo y Comercio, con cargo a la l3nea 3.

Objeto: Adquisici3n de un veh3culo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia n.º 39.

Beneficiario: Eduardo Verdugo Guzm3n.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco c3ntimos (11.182,75).

Programa y Cr3dito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputndose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de una inversi3n realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el r3gimen especial de aut3nomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

669.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia número 43.

Beneficiario: Miguel Guerrero Martín.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 200-2006, medida 1.1 'Apoyo a empresas industrial, comerciales y de servicios' imputándose a la partida presupuestaria 471.01 'Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER'.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, en el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

670.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones, Explanaciones y saneamiento, S.L. en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 401/2003 se ha acordado citar a Construcciones Explanaciones y Saneamiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2004 a las 10,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/. Fernández N.º 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones, Explanaciones y Saneamiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a cinco de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

671.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra O'Donnell 97, Construcciones, S.L., en reclamación por Ordinario registrado con el n.º 407/2003 se ha acordado citar a O'Donnell 97, Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-4-2004 a las 10,30 h. para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/. Fernández N.º 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a O'Donnell 97, Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a cinco de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

672.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Acuerdo de Iniciación, recaldos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
527/03	Said Ahmed Mohamed	45.114.258	30-12-03
532/03	Yusef Ahmed Mohamed	45.087.235	30-12-03
534/03	Hunden Mohamed Ahmed	45.088.256	30-12-03
537/03	Abdelmalik Mustafa Mohamed	45.092.242	30-12-03
2/04	Jalid Allali Lisnani	45.091.103	12-01-04
10/04	Bilal Al Lal Hamido	45.097.863	12-01-04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 6 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

673.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Acuerdo de Iniciación, recaldos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
489/03	Pilar Robledo Farisi	45.104.697	19-12-03
446/03	Ahmed Mohamed Abdeselam	45.103.730	21-01-04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

674.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, a 10 de febrero de 2004.- LA JEFA SERVICIO TERCERIZADO NOT./IMPUG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

Reg. T/ Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Reclam.	Período	Importe
0521 07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010451467	0303 0303	251,54
0521 07 510002845126	LARA ANDRE ANDRES JESUS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010429138	0303 0303	251,54
0521 07 510002845126	LARA ANDRE ANDRES JESUS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010479355	0403 0403	251,54
0521 07 510002845126	LARA ANDRE ANDRES JESUS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010520680	0503 0503	251,54

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

675.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
85/04	Seidi Djmanka	X-05293466-Q	Rep. Guinea	30-01-04
86/04	Singh Harbhajan	X-05236944-M	India	30-01-04
87/04	Parvinder Singh	X-05222829-N	India	30-01-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina /nica de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

676.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
699/2003	Demba Diallo	X-05296660-J	Guinea Bisau	16-01-04
703/2003	Youssouf Banle	X-05297794-C	Guinea Bisau	19-01-04
713/2003	Abdoulaye Balde	X-05303012-V	Guinea Bisau	26-01-04
702/2003	Dikori Mbalo	X-05296638-Z	Guinea Bisau	16-01-04
749/2003	Akhere Idemudia	X-04577384-A	Nigeria	23-01-04
748/2003	Mammadou Ceesay	X-04577437-X	Mali	23-01-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en

la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 29 de enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

AUTORIDADES Y PERSONAL

677.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 13 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde el próximo día 13 de febrero, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 11 de febrero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

678.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 24-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Teniente Pacheco nº 5, ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 48 horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 21 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria.- Con fecha 2-12-03 los servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda ha sido desalojada.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta seña que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 24-10-03 consistentes en la demolición de la edificación sita en inmueble sito en C/ Teniente Pacheco nº 5. 2) Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Francisco León Sánchez, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Febrero de 2.004.- V.ª B.ª EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

679.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mustafa Saed Abdelah-Abselam, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Carlos J. Ramírez Rodrigo.

Ceuta, 2 de Febrero de 2.004.- V.ª B.ª EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

680.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 20 de abril de 2001 se ordena la paralización inmediata de las obras que se llevaban a cabo en Bda. Príncipe Felipe, C/ Francisco Ruiz Sánchez nº 8 bajo, incoándose expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D.ª Habiba Bugdad Maimón al carecer de licencia de obras para dicho inmueble. No consta que la interesada tenga licencia de actividad concedida. El día 15 de mayo de 2001 D. Manuel Jurado Belmonte formula alegaciones en nombre de la promotora. El informe técnico de 16 de mayo de 2001 estima que una vez autorizado el cambio de uso por el área de Patrimonio Municipal, no existir inconveniente en acceder a la concesión de las preceptivas licencias de obras de reforma y apertura de establecimiento, previa solicitud de las mismas. El informe técnico de 16 de septiembre de 2002, dice: "...Las obras comprenden, las descritas en el expediente 62.871/00 correspondientes: cambio y reforma en la instalación eléctrica de la vivienda, valoradas en su día por la interesada en 1.571,00 euros (261.393 ptas), siendo su valoración actualizada de 1728,10 euros; no concedidas en su día por incumplir las Normas Urbanísticas que le serían de aplicación y por no presentar autorización de cambio de uso del área de Patrimonio Municipal al ser la vivienda afectada propiedad de la Ciudad de Ceuta. Además de éstas se han realizado obras correspondientes a la sustitución de solería en la sala de ventas 35,28 m², guarnecido y enlucido de perlita en paredes y techos de dicha sala así como pintado de los mismos, apertura de hueco en fachada y colocación de puerta de entrada de dos hojas, el presupuesto estimativo de estas obras se estiman en 2.256,79 euros. Consta en el expediente escrito-alegación, presentado por la interesada con fecha 15 de mayo de 2001 donde se expone que se van a llevar a cabo las obras necesarias para la adecuación del local-vivienda a la normativa vigente con el fin de obtener licencia de apertura para ejercer la actividad de venta al menor de comestibles. Por lo que respecta a estas obras informar que en la visita de inspección se comprueba no se han realizado. Como conclusión la valoración de las obras realizadas en su totalidad asciende a la cantidad de 3.884,89 euros. Se estima que una vez autorizado el cambio de uso por el área de Patrimonio Municipal, no existir inconveniente en acceder a la concesión de las preceptivas licencias de obras de reforma y apertura de establecimiento, previa solicitud de las mismas y presentación de la documentación oportuna". Desde la Consejería de Hacienda se comunica el día 24 de abril de 2003 que la interesada no dispone de autorización de cambio de uso. Por Decreto nº 4.600, de 5 de mayo de 2003, se incoa procedimiento sancionador a D.ª Habiba Bugdad Maimón por las obras sin licencia en la C/ Francisco Ruiz Sánchez 8. Se concede el plazo de 15 días para la formulación de alegaciones. No consta alguna. La Instructora propone sancionar a la presunta promotora con la multa de 582,73 euros. Ha transcurrido más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1].- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 se establece que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciu-

dad establecidas por el presente Estatuto. 2].- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia se requerirán al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición. 3].- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U. según el art. 144 de la Ordenanza. 4].- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. 5].- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto nº 4.600, de 5 de mayo de 2003, relativas a las obras sin licencia realizadas en la C/ Francisco Ruiz Sánchez 8, como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción del procedimiento hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, y 230 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el art. 9 del R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre, por lo que, de persistir las presuntas obras sin licencia manifestadas en los informes y trámites seguidos, se podrá incoar nuevo procedimiento sancionador.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Habiba Bugdad Maimón, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 5 de Febrero de 2004.- V.º J.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

681.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Hamido Abdeselam Ahmed, por infracción Urbanística, ha dictado con fecha 15 de enero de 2004, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Oficio de la Consejería de Gobernación de 17.07.03 se remite al Negociado de Urbanismo boletín de denuncia nº 5653 formulado por Agentes de la Policía local el día 11.07.03 contra D. Hamido Abdeselam Ahmed con DNI : 45.076.024 por realizar obras careciendo del correspondiente permiso. Asimismo se remite parte policial. Con fecha 22.07.03 se informa desde urbanismo que consultados los archivos de esta dependencia, no consta que D. Hamido Abdeselam Ahmed haya obtenido licencia para realizar obras en Poblado Marinero 13, Bajo. En informe técnico de urbanismo de fecha 20.08.03 se considera lo siguiente: DENUNCIANTE: Policía Local.- DENUNCIADO: D. Hamido Abdeselam Ahmed.- D. N. I. : 45.076.024.- DOMICILIO: N.º E. R. G. : 54.394/03. UBICACIÓN DE LAS OBRAS: Poblado Marinero local n.º 3 bajo.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SG5-SG6.- INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras sin licencia.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Adecuación de local.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 95.788,55 E.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.- Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, existen expediente nº 50.288/02 en el que D. Mohamed Hamadi Mohamed solicita licencia de apertura del local nº 3 para ejercer la actividad de hamburguesería; dicho expediente se encuentra en trámite y pendiente de subsanar una serie de deficiencias observadas por los técnicos de la Consejería de Fomento y por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes. Expediente nº 58.557/03 en el que D. Mohamed Hamadi Mohamed solicita licencia de obra para instalación de campana extractora de humos; dicho expediente se encuentra en trámite y pendiente de subsanar las deficiencias relativas a la licencia de implantación de la actividad en el local.- Las obras que se han llevado a cabo consisten en la adecuación de local para ejercer la actividad de hamburguesería, especificadas en el proyecto de implantación de actividad e instalación eléctrica de local destinado a hamburguesería y anexo al mismo, valoradas según el técnico redactor del proyecto en 95.788,55 E.- Las obras llevadas a cabo son legalizables por tanto procederla como medida preventiva la paralización de las mismas y como medida ejecutiva requerir al responsables de las mismas que aporten la documentación necesaria para la subsanación de deficiencias indicadas, que se exponen a continuación: Deficiencias de los técnicos de Fomento:- Justificación de la forma de anclaje y medidas correctoras a adoptar para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones que pudieran producir las instalaciones de aire acondicionado y extracción.- Deficiencias de los técnicos de Sanidad: Indicar que haya un lavamanos (además del fregadero) en la zona de manipulación de productos alimenticios, dotado de: accionamiento no manual, agua fría y caliente, secador de manos (toallero de un solo uso), (apartado 4, capítulo 1, anexo R.D. 2207/1995, por el que se establecen normas de higienes relativas a los productos alimenticios).- Que los huecos y aberturas al exterior estén protegidos por mallas u otros dispositivos adecuados (eléctricos) para evitar la entrada de insectos (apartado 3, capítulo IX, del anexo del R.D. 2207/1995)^a.- Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 08.09.03 se inicia el procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido a D. Hamido Abdeselam Ahmed con DNI : 45.076.024 por la realización de obras sin licencia con nombramiento de Ins-

tructor y Secretario del Expediente, concediendo dos (2) meses al interesado para que solicite la correspondiente licencia municipal, ordenando al paralización inmediata de las citadas obras y debiendo acreditar la subsanación de las siguientes deficiencias descritas en el informe técnico de urbanismo de 20.08.03. Atendido que no pudo practicarse la notificación de esta resolución a D. HAMIDO ABDESELAM AHMED con DNI : 45.076.024, se hace pública la anterior resolución por Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.257 de 03.10.03, al amparo del art 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.- No consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ser regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El apartado 2 del citado precepto establece que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- Por su parte el apartado 3 indica que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El apartado 4 de la citada norma dispone que si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término a que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, se dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- SEGUNDO.- El art 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio establece que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- Según el art 90.1 del RDU serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del art 1-

culo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecuci3n, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijar: en relaci3n con el valor del suelo. TERCERO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resoluci3n se notificar: a los interesados, indicndoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificaci3n se acompa0a: una relaci3n de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03, siendo Éste el Órgano competente para resolver el expediente sancionador.- Vistos las antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCI3N

1.ª Se propone sancionar a D. HAMIDO ABDESELAM AHMED CON DNI : 45.076.024, como promotor de la infracci3n urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Poblado Marinero local n.ª 3 bajo., con multa de 2.873,65 E. (3% del valor de la obra ejecutada). 2.ª Se acompa0a a esta propuesta de una relaci3n de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, podr: formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificaci3n de la propuesta de resoluci3n, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la Resoluci3n definitiva que corresponda. 3.ª Frente a la presente propuesta de resoluci3n, no cabe interponer recurso algunoª.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta Resoluci3n al ser de domicilio desconocido en la direcci3n citada a D. Hamido Abdeselam Ahmed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace p blica la anterior Resoluci3n.

Ceuta 5 de Febrero de 2.004.- V.ª B.ª EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

682.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Francisco Orozco Trujillo, por infracci3n Urbanística, ha dictado con fecha 20 de enero de 2004, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCI3N:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta formula denuncia contra D. Francisco Orozco Trujillo, por la realizaci3n de obras sin licencia en local sito en C/Dr. Mara3n n.ª 18. Los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan con fecha 09.07.02 lo siguiente: 'DENUNCIANTE: Consejería de Fomento. Ciudad Autónoma de Ceuta.- DENUNCIADO: Francisco Orozco Trujillo.- D.N.I.: DOMICILIO: C/ Doctor Mara3n n.ª 18.- N.ª E.R.G.: 23.345/02. UBICACI3N DE LAS OBRAS: C/ Doctor Mara3n n.ª 18.- CALIFICACION URBANISTICA: Zona 6: Edificaci3n

Consolidada.- INFRACCION URBANISTICA: De edificaci3n-acondicionamiento menor.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Acondicionamiento de local para comercio.- VALORACION DE LAS OBRAS: 3.030,09 Euros.- Las obras se han realizado sin licencia en suelo urbano, en un rea calificada como Zona 6: Edificaci3n Consolidada, estimándose susceptibles de legalizaci3n, mediante la solicitud de licencia y asunci3n de direcci3n facultativa de las mismas por técnico competente, ya que consta proyecto técnico en el Expediente de solicitud de licencia de implantaci3n.- Las obras objeto de infracci3n corresponden a la adecuaci3n de un local para ejercer la actividad de revisi3n, recarga y retimbrado de extintores y comercio menor de materiales contra incendios. El presupuesto estimativo de las mismas asciende a la cantidad de 3.030,99 Euros de P.E.M., seg'n proyecto técnico de adecuaci3n de local para el desarrollo de la actividad indicada.ª.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de 01.08.02 se incoa procedimiento de protecci3n de la legalidad urbanística y sancionador a D. Francisco Orozco Trujillo por la realizaci3n de las citadas obras sin licencia.- No consta en el expediente que se haya dictado resoluci3n expresa en relaci3n al citado procedimiento.- Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 11.11.03 se declara la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento de 01.08.02 contra D. Francisco Orozco Trujillo por la realizaci3n de obras sin licencia en C/ Dr. Mara3n n.ª 18, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciaci3n, sin haber recaldo resoluci3n, procediendo al archivo de las actuaciones iniciadas por Decreto de la Consejería de Fomento de 01.08.02 por entender caducado el citado procedimiento. Asimismo se inicia expediente para la restauraci3n del orden urbanístico infringido y expediente sancionador a D. Francisco Orozco Trujillo por la realizaci3n de obras sin licencia en C/ Dr. Mara3n n.ª 1 descritas en el Informe técnico de 09.07.02 anteriormente transcrito, , concediendo al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal. Igualmente se concede al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que ' la Ciudad de Ceuta ser regir: en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administraci3n, por lo establecido con car:cter general, por la legislaci3n del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenaci3n Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificaci3n y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecuci3n o sin ajustarse a las condiciones se0aladas en las mismas, el Alcalde dispondr: la suspensi3n inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones se0aladas, el Ayuntamiento acordar: la demolici3n de las obras a costa del interesado y proceder: a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera proceder: si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan

o de las ordenanzas.- El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- De la misma forma se oala el art 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art 144 de la Ordenanza.- El R.D 2187/1978, precisa en su artículo 90 que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el valor del suelo. El art 57.1 de la citada norma precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- CUARTO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicandoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- QUINTO.- La Autoridad competente para sancionar es la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03. Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.º Se propone sancionar a D. Francisco Orozco Trujillo, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en C/ Dr. Marañón nº 18, con multa de 90,90 E. (3% del valor de la obra ejecutada).- 2.º Se acompaña a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto,

podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictará la Resolución definitiva que corresponda. 3.º Frente a la presente propuesta de resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Orozco Trujillo, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 5 de Febrero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

683.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de marzo de 2002, previa solicitud de D. Sabah Mohamed Amar, se emite informe técnico favorable para el otorgamiento de instalación de actividad de Carnicería en la C/ Ibiza nº 25. Posteriormente se concede provisionalmente licencia para el ejercicio de dicha actividad. El informe técnico de 9 de julio de 2002 dice: "...Las obras se han realizado sin licencia en el ámbito del Plan Especial Huerta del Molino, pendiente de aprobación definitiva, por tanto, mientras no se apruebe definitivamente dicha figura de planeamiento se desconoce en qué situación urbanística quedará la edificación, por lo que tan sólo se estima podrá concederse licencia provisionalmente y bajo los preceptos establecidos en la vigente Ley del Suelo. Las obras objeto de infracción corresponden a la adecuación de un local comercial para ejercer la actividad de carnicería. El presupuesto estimativo de las obras de acondicionamiento según proyecto técnico de implantación del local para el desarrollo de la actividad mencionada, asciende a la cantidad de 2.319,11 Euros de P.E.M.- Según el Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O. hasta tanto no estén definitivamente aprobados el planeamiento en estas áreas, no podrá otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de los mismos o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá la paralización de las obras y su posterior demolición". El Decreto nº 007881 de 16 de julio de 2002 ordena la paralización de las obras e incoando procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador, concediéndose el plazo de 15 días para formular alegaciones. La Instructora propone sancionar a la promotora con multa de 347,87 euros. Se conceden quince días para alegaciones. No consta alguna. Ha transcurrido más de un año desde la incoación del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 se oala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración

se regir por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- De conformidad con el art. 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, de la misma forma el art. 3.1.1 y 3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución las autoridades requerirán al promotor para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números tres y cuatro. Por tanto, la demolición de las obras a costa del interesado. 3.º.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma se oala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U. según el art. 144 de la Ordenanza. 4.º.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, se oala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. 5.º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n.º 7.881, de 16 de julio de 2.002, relativas a las obras sin licencia realizadas en la C/. Ibiza n.º 25 como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción del procedimiento hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 y 230 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el art. 9 del R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre, por lo que, de persistir las presuntas obras sin licencia manifiestas en el informe y trámites seguidos, se podrá incoar nuevo expediente sancionador.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sabah Mohamed Amar, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- V.º J.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

684.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

a) Expediente 36.885/03. Contratación de monitor especializado en tareas de catalogación de fondos bibliográficos, tratamiento de archivos e información de los nuevos recursos obrantes en las distintas bibliotecas y archivos de la Ciudad.

b) Expediente 41.431/03. Obras en el Colegio Público García Lorca.

c) Expediente 40.124/03. Obras en el patio interior del Colegio Público de Educación Especial de San Antonio.

d) Expediente 45.590/03. Servicio de limpieza de las dependencias del Colegio Público de Educación Especial de San Antonio.

e) Expediente 29.922/03. Obras en el Colegio Público Valle Inclán.

f) Expediente 29.924/03. Obras de reparación, conservación y mantenimiento en el Colegio Público Juan Morejún.

g) Expediente 28.875/03. Obras de reparación, conservación y mantenimiento en el Colegio Público García Lorca.

h) Expediente 28.885/03. Obras de reparación, conservación y mantenimiento en el Colegio Público Ramón y Cajal.

i) Expediente 37.014/03. Monitor especializado en tareas de catalogación de fondos bibliográficos.

j) Expediente 25.383/03. Obras en el Colegio Público de Educación de Adultos Edrissis.

k) Expediente 25.382/03. Obras en el Colegio Público Miguel Hernández.

l) Expediente 22.569/03. Obras diversas en el Colegio Público Valle Inclán.

m) Expediente 24.587/03. Obras diversas en el Colegio Público Rosalía de Castro.

n) Expediente 18.181/03. Estudio Patológico en el Colegio P'blico Valle Incl'n.

o) Expediente 9.579/03. Obras consistentes en elevaci' del muro que rodea el Colegio P'blico Rosal'a de Castro.

p) Expediente 11.891/03. Obras en el Colegio P'blico Valle Incl'n.

q) Expediente 10.275/03. Suministro de 200 libros con motivo del V Pleno Escolar.

r) Expediente 24.245/03. Obras diversas en el Colegio P'blico Mare Nostrum.

s) Expediente 20.067/03. Suministro de juegos infantiles y suelo amortiguador en el Colegio P'blico Federico Garc'a Lorca - Convenio de Colaboraci' MECD-Ciudad Aut'noma de Ceuta.

t) Expediente 20.695/03. Contrataci' actividades educativas ' Aprende Jugando'.

El plazo para presentarlos ser' de 15 d'as h-biles contados a partir del d'a siguiente al de la inserci' del presente anuncio en el Bolet'n Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 12 de Febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar'a Dolores Pastilla G'mez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucci' N'mero Tres de Ceuta

685.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resoluci' del tenor literal siguiente:

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sra.: D.TM ARACELI CATALI'N QUINTERO.

En CEUTA , a diecisiete de julio de dos mil tres

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento de ejecuci' se dict' auto despachando ejecuci' contra D. MOHAMED EL MAMOUN Y D.TM FATIMA SOHORA ABDESELAM HASSAN procedi'ndose al embargo de bienes de su propiedad y que son los siguientes: VIVIENDA N.º 11 DEL PORTAL DEL EDIFICIO DENOMINADA TIPO S, SE—ALADA CON EL N.º 56 DE LA BDA. JUAN CARLOS I DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA COMO FINCA NO 11.243, AL TOMO 335, FOLIO 163.

SEGUNDO.- Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, fueron sacados a p'blica subasta los bienes embargados, anunci'ndose mediante edictos que se fijaron en el tabl' de anuncios de este Juzgado y en lugares p'blcos de costumbre , as' como en el Bolet'n Oficial de Ceuta, en los que se hizo constar los datos precisos para la identificaci' de los bienes, valor de tasaci' de los mismos y dem's circunstancias relevantes para el 'xito de la subasta, conforme a lo dispuesto en el art. 646 y 647 de la L.E.C.

TERCERO.- Llegados el d'a y la hora se' alados para su celebraci', asistieron licitadores, y tras sucesivas pujas se lleg' a la cifra de 32.000,00 euros, postura ofrecida por CAJA

DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MADRID , la cual supera el 70 por 100 aval'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Habi'ndose celebrado la subasta del bien inmueble embargado con arreglo a los requisitos y condiciones exigidas por los art'culos 643 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 667 y siguientes y siendo la mejor postura la ofrecida por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MADRID superior al 70 por 100 del aval' de los bienes procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 670.1 de la referida Ley, aprobar el remate a su favor, por el precio de 32.000,00 euros.

Vistos los preceptos legales citados y dem's de general y pertinente aplicaci',

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el remate de los bienes embargados descritos en primer antecedente de hecho de esta resoluci' a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MADRID por el precio de 32.000,00 euros.

Requi'rase al ejecutante para que en el plazo de DIEZ DIAS, presente relaci' detallada, a fin de practicar la oportuna liquidaci' de intereses y tasaci' de costas.

Contra la presente resoluci' cabe interponer recurso de reposici' en el plazo de cinco d'as a partir del siguiente al de su notificaci'.

As' lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ /MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED EL MAMOUN D.TM SOHORA ABDESELAM HASSAN, se extiende la presente para que sirva de c'edula de notificaci'.

Ceuta, a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

686.- D. MOHAMED ABDELAH TAHAR, hijo de Abdelah y de Sohora, nacido en en Ceuta, el 9-7-1973, con 'ltimo domicilio conocido en Bda. Bermudo Soriano Bloque A 5.º B, con DNI 45.088.621, comparecer dentro del t'mino de diez d'as ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucci' N'mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n'mero, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas n'º 1612/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser' declarado rebelde, y le parar' el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habi'ndolo acordado en resoluci' es esta fecha recalda en el procedimiento antes indicado, y en aplicaci' de los art'culos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecuci' de la orden de requisitoria y b'squeda, detenci' y personaci' sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la pr'ctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes 9 de febrero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

687.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 9/04

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SERVICIO PREVENTIVO AJENO EN MATERIA DE HIGIENE INDUSTRIAL, Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.
- b) Plaza de ejecución: Un (1) Año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
48.000,00 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956528253 / 54
- e) Telefax: 956528284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/ Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.
- b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 11 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

688.- En Ceuta a 6 de Marzo de 2003.

D.ª Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 277/02 seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Francisco Maldonado Valero y D. Francisco Javier Pacheco Gómez, y parte denunciada D. Yusef Dris Mohamed y D. Reduan Mohamed Enfedal, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 3 de Abril de 2002 en virtud de atestado con detenidos. Convocada la vista oral para el día 6 de Marzo de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia de las partes implicadas, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria, por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 16,45 horas del día 29 de Marzo de 2002 D. Yusef Dris Mohamed y D. Reduan Mohamed Enfedal sustrajeron a D. Francisco Maldonado Valero y a su amigo D. Francisco Javier Pacheco Gómez cincuenta euros que acababan de sacar del cajero de Caja Madrid sito en el Polígono Virgen de África de esta localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Yusef Dris Mohamed y Reduan Mohamed Enfedal de la falta por la que han sido denunciados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., que la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; manifestando las mismas su voluntad de no recurrirla a los efectos previstos en el art. 975 L.E.Cri., expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

689.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Viola de Arcos Lozano López solicita licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ Independencia nº 5, 1.ª C., consistente en cambio de marco de una ventana por deterioro 140 x 132 cm², con un presupuesto de 90 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19 de enero de 2004 (n.º 67/04) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder la licencia.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia".- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza

Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente -en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se concede a D.ª Viola de Arcos Lozano López (D.N.I. n.º 45.071.546-X) la licencia de obra de acondicionamiento menor en / Independencia nº 5, 1.ª C.- 2) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30792, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Viola de Arcos Lozano, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

693.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-1-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico n.º 1.488/03 sobre las reparaciones a realizar en la barriada O'Donnell, bloque nº 16 (Casa Blanca C/ Capitán Ramos presente) frente al portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2.003 comunica que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2.003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos Presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada cornisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.- Por Decreto

n.º 8.437, de 22 de agosto de 2.003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones informadas, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 12.428, de 2 de diciembre de 2.003, se ordena a los propietarios de dicho edificio la reparación del paramento superior del mismo en el plazo de 20 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento previo procedimiento sancionador.- Transcurrido dicho plazo se informa técnicamente el día 19 de enero de 2.004, n.º 89, que las obras no han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se obliga que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se obliga que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5.º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incútese procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en la Barriada O'Donnell, bloque 16, (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos Presente) frente al n.º 2 de la C/ Pedro Alvarado, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de diciembre de 2.003, n.º 12.428. Para ello, designese como Instructora y Secretaria respectivamente a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, según el art. 88 del R.D. 2187/1978. El valor de las obras, 6.000,00 euros,

figurará en los Antecedentes de hecho de los Decretos n.º 8.437, de 22 de agosto de 2.003 y 12.428, de 2 de diciembre de 2.003, ya notificados. Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- 2.º.- Concedase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel González Martínez y D.ª Margarita Díaz Capilla, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 9 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

694.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras comunicación de la actuación que llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2.002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la C/ Daoiz n.º 1, se emite el informe técnico n.º 1.099, de 17 de junio de 2.003, que dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento al mismo se ha comprobado el desprendimiento de algunos cascotes, con el consiguiente peligro para los viandantes.- Es por ello que debe procederse a dictar orden de ejecución de reparación de las cornisas de dicho inmueble en el plazo de 60 días, debiéndose hacer cargo de dichas obras un técnico competente que asuma además la dirección de la ejecución de las obras, todo lo referente a la coordinación en materia de seguridad y salud laboral.- Deberá apercibirse a la propiedad del inmueble sobre la valoración y ejecución subsidiaria de dichas obras de reparación caso de incumplimiento de la orden de ejecución y previo expediente sancionador al efecto".- Por Decreto n.º 6.694, de 24 de junio de 2.003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones de dicho inmueble, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 10 de octubre de 2.003 D. José M.ª Segura Ramos y D.ª M.ª Socorro Herrero León solicitan que no se les tenga por interesados en el expediente al haber vendido a D.ª Kamla Arjandas Lalwani el 15% del local ubicado en la entreplanta del edificio y el 15% de la vivienda sita en la primera planta. Por Decreto n.º 11.319, de 6 de noviembre de 2.003, se le requiere para que en el plazo de diez días presente escritura de compraventa compulsada de dicha venta.- Por Decreto n.º 13.176, de 19 de diciembre de 2.003, se tiene por desistidos a los solicitantes de su petición al no presentar la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se obliga que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se ordena que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese la reparación de las cornisas del edificio sito en la C/ Daoiz nº 1 con la asunción de la dirección y la coordinación en materia de seguridad y salud por técnico competente, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de 60 días.- 2.º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y a costa de la propiedad, previa valoración de las obras que se notificarán en su caso.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Francisco Montes Ramos y D.ª África Vega Mata, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefa Jilvarez González.

695.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Subdirección General de la Vivienda se remite el día 27 de junio de 2001 a la Consejería de Fomento

fotocopia del informe del servicio técnico de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. por el que se describen la ocupación del semisótano del bloque nº 31 del Polígono Virgen de África que está produciendo la alerta de los vecinos. Tras el informe técnico de 10 de junio de 2002 se indica que como actuación ejecutiva, ordenar reconstruir la fachada desmontando la puerta, tabicando el hueco, enfoscando y pintando.

Para las obras de tabicado de la puerta de acceso se considera suficiente un plazo de quince días. En el caso de que el tabicado lo tuviera que realizar subsidiariamente la Ciudad Autónoma de Ceuta, el presupuesto estimado sería de 400 euros.- Por informe jurídico se hace preciso conocer la identidad de los titulares de los vehículos que se guardan en la cámara de aire. A tal efecto, la Policía Local el día 29 de julio de 2002 informa que no encuentra vehículo alguno en el lugar y que tanto el presidente de la comunidad de propietarios y encargados desconocen el hecho.- El expediente nº 50.874/02 de Disciplina urbanística relativa a estos hechos se archiva por la inexistencia de ocupación de los vehículos de la cámara de aire. No obstante, dado en peligro futuro, en el Decreto de archivo se ordena inicio de orden de ejecución para tabicar la puerta de acceso.- El Decreto nº 9.266, de 29 de agosto de 2.002, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reconstrucción del forjado, concede el plazo de diez días para alegaciones.- La Comunidad de propietarios de dicho edificio pone de manifiesto el día 30 de septiembre de 2.002 la responsabilidad del MOPU, organismo que autorizó la reconstrucción de la fachada.- Existe informe de EMVICESA que indica que la sustitución de alicatados en fachadas del Polígono Virgen de África no se encuentra en período de garantía.- El informe técnico de 29 de mayo de 2.003, nº 838, indica que la puerta de acceso a la cámara existente entre el terreno y el forjado sanitario, se encuentra en la fachada lateral izquierda del bloque, como se puede comprobar en la memoria fotográfica que se adjunta. Las obras de desmontado de puerta, tabicado de hueco, enfoscado y pintado a las que se refiere el informe técnico nº 1.091/02, son para la puerta que aparece en las fotografías. El presupuesto sería de 400 euros.- El Decreto nº 9.394, de 19 de septiembre de 2.003, desestima las alegaciones formuladas por no constar que las obras del forjado fueran adjudicadas a la empresa que realizó las de rehabilitación, según consta en el informe de EMVICESA de 12 de agosto de 2.003. Se ordena a los propietarios la realización de las obras en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 12 de noviembre de 2.003 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Por Decreto de 14 de noviembre de 2.004, nº 11.710, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se ordena que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompati-

bles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5.º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ejecútese subsidiariamente las obras ordenadas a los propietarios de Polígono Virgen de África n.º 31 por Decreto de 19 de septiembre de 2003, n.º 9.394, ante el incumplimiento del mismo.- 2.º.- Trámtese el expediente oportuno para la realización material de dichas obras.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Jesús Reboredo Gayoso, D.ª Teresa Domínguez Fernández, D. Pedro Ocaña Jiménez, D. Santiago Muñoz Ramírez, D.ª M.ª Angeles Lara Rolando, D.ª Dina Amar Ahmed, D.ª Eloisa Moreno Luque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de febrero de 2004.- V.º B.º J.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.